CONSTANCIA: Manizales, 20 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

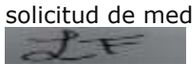

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	URIEL TRUJILLO GÓMEZ
DEMANDADOS	JOSÉ RICARDO ORTEGON GALEANO GLORIA AMPARO CASTAÑO OSPINA
RADICADO	170014003001 **2019 00658** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 306 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **URIEL TRUJILLO GÓMEZ** y en contra de **JOSÉ RICARDO ORTEGON GALEANO y GLORIA AMPARO CASTAÑO OSPINA** por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana W-06596612 ubicada en la Calle 9 N° 4 -22 del barrio Chipre de Manizales y en la sentencia dictada por este Despacho el 17 de febrero de 2020 en el proceso de restitución de inmueble arrendado radicado con el número 17001400300120190065800.

Monto canon de arrendamiento	**Fecha de causación**		**Fecha de pago establecida**
	Desde	**Hasta**	
$600.000	01-jul-19	31-jul-19	05-jul-19
$600.000	01-ago-19	31-ago-19	05-ago-19
$600.000	01-sep-19	30-sep-19	05-sep-19
$600.000	01-oct-19	31-oct-19	05-oct-19

a. Por la suma de **doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos ($285.873)** por concepto de consumo del servicio público de acueducto, alcantarillado y tasa de aseo respaldado en el comprobante de pago anexo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 de la empresa Aguas de Manizales S.A.

b. Por la suma de **setenta y dos mil doscientos cinco pesos ($72.205)** por concepto de consumo del servicio público de acueducto, alcantarillado y tasa de aseo comprendido entre el 09 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020 respaldado en la factura Nº 23460941 de la empresa Aguas de Manizales S.A.

c. Por la suma de **cuarenta mil setecientos sesenta pesos ($40.760)** por concepto de consumo del servicio público de energía eléctrica por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019 respaldada en la factura Nº 78176608 de la empresa de servicio público Central Hidroeléctrica de Caldas – Chec.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ($882.499) por concepto de costas procesales, de conformidad con lo establecido en la sentencia Nº 032 del 17 de febrero de 2020 proferida en el proceso de restitución de inmueble arrendado radicado con el número 17001400300120190065800.

TERCERO: DENEGAR mandamiento de pago por concepto de:

Las sumas pretendidas por concepto de pintura al apartamento, toda vez que los documentos que pretenden servir de base a la ejecución, no contienen obligaciones claras, expresas y exigibles para que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, puedan tenerse como títulos ejecutivos, en contra de los demandados.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE[1]

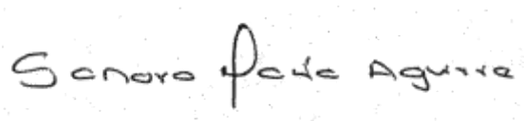

LFMC

[1] Publicado por estado No. 123 fijado el 22 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbcee090b82280a63ce80521ba5e6a84f0baaa4ea5f0f22056214a6b6342ba52
Documento generado en 21/10/2020 04:47:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica